



RESOLUCION JEFATURAL N°0075-2026-MPHCO-OGA

VISTO:

Huánuco, 21 de julio de 2026

Informe N° 1093-2026-2026-MPHCO/OL, de fecha 17/07/2026; El Informe legal N° 208-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 10/04/2026; Informe N°417-MPHCO-OGA/OL, de fecha 26/04/2026; Informe N°578-2026-MPHCO-OGPP, de fecha 18/03/2026; INFORME N°578- MPHCO-OGPP-OPRE de fecha 17/03/2026, Informe N° 00086-2026-MPHCO-GGA-SGAVS-JVCH con fecha 05/03/2026, con Expediente N°202604454 con fecha 02/02/2026 sobre reconocimiento de pago a favor ing. Clever Calixto Natividad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo 20° de la Ley N°28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)". Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, de la DIRECTIVA N°02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, en el Reglamento de la Ley N° 32069 – CAPÍTULO I DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS RESPECTO A LOS CONTRATOS MENORES cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Que, del Decreto Legislativo 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería Artículo 17.- Gestión de pagos 17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras





RESOLUCION JEFATURAL N°0075-2026-MPHCO-OGA

contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, mediante Carta N° 012-2026-CCN, con fecha 02 de febrero de 2026, el Ing. Clever Calixto Natividad, solicita el pago y/o reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 0002996-2023, del 13/10/2023, denominado Instalación de Murete de Concreto para el Parque Santo Domingo de la Ciudad de Huánuco.

Que, mediante Informe N° 305-2026-MPHCO-OGA/OL, de fecha 10 de marzo de 2026, la Oficina de Logística concluye que el Sr. Calixto Natividad Clever ha cumplido con la prestación del servicio solicitado por la entidad el cual fue validado por el área Usuaría, mediante Informe N° 086-2026-MPHCO-GGA/SGAVS/JVCH, de fecha 03/03/2026, que contiene la Conformidad de la Orden de Servicio N° 2996-2023.

Que mediante Informe N° 417-2026-MPHCO-OGA-OL con fecha 26 de marzo de 2026 el sr. Calixto natividad Claver ha cumplido con la prestación de servicio solicitado por la entidad.

Que mediante Informe N°86 -2026-MPHCO-GGA-SGAVS-JVCH de fecha 03 de marzo del 2026 la sub gerencia de áreas verdes sostenibles emite conformidad de servicio a cargo de la ing. Jhiesly Valdivia Chávez.

Que mediante Orden de servicio N° 2996-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, contrata el servicio de instalación de murete de concreto para el parque santo domingo en la ciudad de Huánuco a favor del sr. Calixto Navidad Claver

Que, mediante Informe N° 578-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 17/03/2026, el Jefe de la Oficina de Presupuesto otorga la Asignación y Disponibilidad de Crédito Presupuestal para el Pago de Reconocimiento de Deuda al ing. Clever Calixto natividad del servicio de Instalación de Murete de Concreto para el Parque Santo Domingo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por el importe de S/. 8,772.96 (Ocho Mil Setecientos Setenta y Dos con 96/00 soles)

META	NOMBRE	ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	FTE.FTO	FTE.FTO	S/
074	Realizar acciones de mantenimiento de parque y jardines, sub Gerencia de Área Verdes Sostenibles, distrito de Huánuco-Huánuco	2.3.2.4.2.1	De edificaciones oficinas y estructuras	07:fidecomiso	09-RDR	8,772.96
TOTAL						8,772.96

Que, mediante Informe legal N° 208-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

DEL CASO CONCRETO.

De la evaluación del Expediente se tiene la Carta N°012-2026-CCN, de fecha 02/02/2026, registrado con Expediente N° 202604459, presentado por el Sr. Clever Calixto Natividad quien solicita el pago y/o Reconocimiento de Deuda de la Orden de servicio N° 0002996-2023, del 13/10/2023, denominado "Instalación de Murete de concreto (Medidor de Energía) para el Parque Santo Domingo de la Ciudad de Huánuco", concluido y decepcionado en el plazo establecido.

En efecto, de la evaluación del expediente se advierte copia de la Orden de Servicio N°0002996, de fecha 13/10/2023, por el cual se contrata los servicios del Sr. Clever Calixto Natividad, para la "Instalación de





RESOLUCION JEFATURAL Nº0075-2026-MPHCO-OGA

POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MURETE DE CONCRETO PARA EL PARQUE SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO, DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE HUÁNUCO, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS.

En ese sentido, se considera procedente al pago a favor del ing. Clever Calixto Natividad por el monto de S/8,772.96 (Ocho Mil Setecientos Setenta y Dos con 96/100 soles) corresponde al servicio de instalación de murete de concreto para el parque Santo Domingo de la Municipalidad de Huánuco.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago proveniente del ejercicio presupuestal 2023, a favor del ing. Clever Calixto Natividad por EL IMPORTE S/8,772.96 (Ocho Mil Setecientos Setenta y Dos con 96/100 soles); correspondiente a la Orden de Servicio Nº0002996 -2023 por el servicio de instalación de murete de concreto para el parque Santo Domingo de la Ciudad de Huánuco El cual se debe realizarse conforme a los fundamentos expuestos en el Informe legal Nº 266-MPHCO-OGAJ emitido por la oficina general de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la oficina de Logística, Contabilidad y Tesorería dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. SERGIO H. BERROSPI AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN